



RESOLUCIÓN DE RECTIFICACIÓN

HOSPITAL NACIONAL ROSALES: Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador; a las doce horas del día dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro.

ANTECEDENTES:

- Este hospital en fecha 08 de los corrientes, suscribió con la sociedad **SALVAMÉDICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V.**, el **Contrato N° C 1172024**, derivado de la Licitación **LC DR-CAFTA/ADA UECA/TLC COREA SUR 042024**, denominada: **COMPLEMENTO DE INSUMOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS 2024**, por un monto total de **QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$15,777.50)**. Dicho instrumento le fue distribuido a la contratista el día 20 del mismo mes y año de su suscripción. Posteriormente, el contrato que nos atañe, fue ampliado mediante **Resolución Modificativa N° 1332024**.

El Director, en funciones, del **HOSPITAL NACIONAL ROSALES**, actuando conforme a las facultades conferidas en el Acuerdo de **ASIGNACIÓN DE FUNCIONES**, número **430**, de fecha once de los corrientes, **CONSIDERANDO:**

- I. Que, habiéndose observado inconsistencias en la Resolución Modificativa en referencia, precisamente en el literal D) del fragmento resolutivo, respecto a los montos de las Garantías a presentar por la contratista son incorrectos; dado que, por error se consignaron porcentajes no correspondientes; y,

- II. Que, de conformidad a lo dispuesto por el **artículo 122 de la Ley de Procedimientos Administrativos**, el cual regula que: **“En cualquier momento, la Administración podrá, de oficio o a solicitud del interesado, rectificar los errores materiales, los de hecho y los aritméticos. Esta resolución deberá ser comunicada a cuantos puedan tener un interés legítimo en el acto”**. Por consecuencia, resulta procedente la elaboración de la presente resolución de rectificación.

En razón de lo anterior y en uso de las facultades conferidas por la Ley, El Titular del Hospital Nacional Rosales en funciones, **RESUELVE:**

A) RECTIFÍCASE la **Resolución de Modificativa N° 1332024**, derivada del **Contrato N° C 1172024**, suscrito con la sociedad **SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V.**; emitida a las quince horas con quince minutos del día ocho del mes y año en curso, especialmente en el literal D) del fragmento resolutivo, en lo concerniente a:

- **ESTABLECER** correctamente los montos equivalentes a las Garantías que la contratista debe presentar, estableciéndose de la siguiente manera:

- ❖ **ORDÉNASE** a la sociedad **SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V.**, la presentación de: **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL**, por un monto de **TRESCIENTOS QUINCE DÓLARES CON QUINCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$315.15)**, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto ampliado en la presente resolución; la cual deberá ser en dólares de los Estados Unidos de América; y deberá ser presentada en la UCP de este centro hospitalario, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de **distribución de la presente resolución**, en original y 3 copias simples; con una vigencia que correrá **a partir de la distribución de la presente resolución** hasta 120 días calendario adicionales al plazo contractual, es decir al 31 de diciembre del año en curso. La Garantía de Cumplimiento Contractual, será irrevocable a demanda y efectiva al primer reclamo. **Dicha garantía deberá ser presentada estrictamente en el plazo determinado, so pena de incurrir en la infracción contenida en el artículo 181 de la Ley de Compras Públicas.** Conforme las facultades previstas por el artículo 123 de la Ley de Compras Públicas, en el caso lo considerase conveniente, la contratista podrá presentar

en calidad de “garantía” (en sustitución de la fianza antes indicada), **CHEQUE CERTIFICADO**; y, **B) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES**, por un monto de **TRESCIENTOS QUINCE DÓLARES CON QUINCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$315.15)**, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto ampliado en la presente resolución, la cual deberá ser en dólares de los Estados Unidos de América; y deberá ser presentada en la UCP de este centro hospitalario, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que los bienes hayan sido recibidos y aceptados en su totalidad y a entera satisfacción, de acuerdo al acta de recepción definitiva, que para tal efecto se levantará (la cual deberá presentar) y estará vigente durante el plazo de **UN (01) AÑO**, contado a partir de la recepción definitiva de los bienes. Debiendo presentar la referida garantía, en original y 3 copias simples. Las garantías, no deberán estar perforadas en ningún lugar que dañe su texto, sellos o firmas y además no deben presentar manchas ni deterioro; y,

B) DÉJANSE vigentes las demás disposiciones de la Resolución Modificativa en referencia, que no hayan sido rectificadas por la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

=====
=====NOTA: La Unidad de Compras Públicas, ha modificado el documento original, elaborando esta versión publica con base al Art. 30, Relacionado con el Art. 24, Literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).

JURÍDICO/R-4*JC